

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 1 0 5 5

(0 8 FEB 2018)

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 14 del artículo 24 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió las Resoluciones No. 4074 del 25 de mayo de 2005 y 7683 de agosto 06 de 2010, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor en la fuente.

Que el señor Jaime Humberto Arango Valencia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.681.904, de la ciudad de Medellín -Antioquia, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad ECOLOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, con NIT 900024398-4 y con domicilio principal en la ciudad de Medellín - Antioquia, con escrito radicado en la dirección Seccional de Impuestos de Medellín con el No. 44378 de fecha 20 de diciembre de 2017 y remitido posteriormente al Nivel Central con el Número 000I201728332 de fecha 28 de diciembre de 2017, solicitó autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta.

Que analizada la solicitud de la sociedad ECOLOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS, con NIT 900024398-4 y realizada las verificaciones pertinentes con la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, la mencionada sociedad cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 4074 del 25 de mayo de 2005, modificada por la Resolución No. 7683 del 06 de agosto de 2010 (folios 1-30).

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en materia Tributario 1625 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- AUTORIZAR a la sociedad ECOLOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, con NIT 900024398-4, y domicilio principal en Ciudad de Medellín - Antioquia, para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refiere el artículo 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la renta"

comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR por correo la presente resolución al señor Jaime Humberto Arango V. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71681904, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad ECOLOGISTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, con NIT 900024398-4, a la dirección CR 33 8 A 33 de Medellín - Antioquia la forma prevista en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de **REPOSICION Y APELACION**, el cual deberá interponerse dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ARTICULO 3o.- PUBLICAR por parte de la sociedad autorizada la presente Resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016.

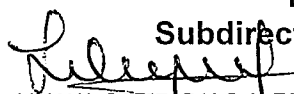
ARTICULO 4o.- COMUNICAR, una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario – RUT de la sociedad autorizada, y a la Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones, de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, con el fin de que se controle el hecho de que la sociedad autorizada a través de la presente resolución, no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 3º de la Resolución 4074 de Mayo 25 de 2005, modificado por la Resolución N° 7683 del 06 de agosto de 2010.

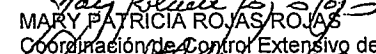
ARTICULO 5o.- La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,
08 FEB 2018


ENRIQUE JAVIER BRAVO DIAZ
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas


Revisó: LILIANA GARIZABALO ALFARO
Coordinadora de Control Extensivo de Obligaciones (A)


Revisó: MARY PATRICIA ROJAS ROJAS
Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones


Proyecto: GUSTAVO ACOSTA BRUGES
Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones